



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2018-00067-00

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al despacho y, para los efectos del artículo 366 del C. G. del P. y, de conformidad con lo dispuesto en el auto de 3 de septiembre de 2021, se efectúa la liquidación de costas a favor de la parte ejecutante y, a cargo de los demandados, así:

1. Notificación personal Miriam Abril Suárez	\$7.000 ¹
2. Notificación personal Ángel Custodio Saénz	\$7.000 ²
3. Agencias en derecho	\$700.000
TOTAL,	\$ 714.000

Son «setecientos catorce mil pesos mct.»

Ahora, como fueron dos (2) los litigantes vencidos y, dado que nada se dijo en la reseñada decisión en cuanto a la proporción de su interés en el proceso, conforme al numeral 6°, canon 365 *ídem*³, el monto de la liquidación de costas se entiende distribuida en partes iguales, así:

1. Miriam Abril Suárez	\$357.000
2. Ángel Custodio Saénz	\$357.000

FABIAN SARMIENTO RIBERO

Secretario

¹ Carpeta Principal, archivo «02- FOLIOS 1 A 36», pág.37

² Carpeta Principal, archivo «02- FOLIOS 1 A 36», pág. 41

³ «(...) Artículo 365. Condena en costas. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas: (...) 6. Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos (...).»



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2018-00067-00

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación secretarial de costas, este despacho por encontrarla ajustada a la Ley, dispondrá su aprobación conforme lo dispone el numeral 1°, artículo 366 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la precedente liquidación secretarial de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del 4 de noviembre de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Multicoop

Demandados: Miriam Abril Suárez y otro.

Rad: 687704089001-2018-00067-00